

**0855-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con veintitres minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto 0602-DRPP-2024 de las doce horas con treinta y siete minutos del seis de setiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO**, que la estructura del cantón **ALAJUELITA**, de la provincia de **SAN JOSE**, quedó integrada de forma incompleta, ya que no fue posible acreditar al señor Javier Francisco Benavides Castro, cédula de identidad n.º 109520594, como secretario propietario y delegado territorial propietario, ya que ostentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional, así como al señor José Joaquín Umaña Valles, cédula de identidad 101660294, como fiscal propietario en virtud de que no cumplía con el requisito inscripción electoral correspondiente para ostentar el cargo, al estar su domicilio en Hatillo 8, Central, San José.

En fecha dieciséis de setiembre de dos mil veinticuatro, se recibe en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral, la carta de renuncia del señor Javier Francisco Benavides Castro, cédula de identidad 109520594 al partido Liberación Nacional, la cual fue debidamente tramitada por este Departamento.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN ALAJUELITA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107450935	KATIA RETANA BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>109520594</b>	<b>JAVIER FRANCISCO BENAVIDES CASTRO</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
110150484	JENNYFER ESTER ORTEGA SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
204440497	FLOR IRENE RAMOS UGALDE	PRESIDENTE SUPLENTE
115150603	JEAN CARLOS RETANA BRENES	SECRETARIO SUPLENTE
112120661	ABIGAIL VICTORIA JIMENEZ LOPEZ	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204440497	FLOR IRENE RAMOS UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>109520594</b>	<b>JAVIER FRANCISCO BENAVIDES CASTRO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
115150603	JEAN CARLOS RETANA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
107450935	KATIA RETANA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205700433	MIGDALIA GONZALEZ BARRIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIA:** Persiste inconsistencia señalada en el auto 0602-DRPP-2024 de las doce horas con treinta y siete minutos del seis de setiembre de dos mil veinticuatro, con respecto al nombramiento del fiscal propietario.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de acreditar en el partido CR1, el cargo del fiscal propietario, en el cantón Alajuelita, de la provincia de San José.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido CR1 se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yps  
C.: Exp. n.º: 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero (CR1)  
Ref., No.: S 03843, 4693-2024